

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00489

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1911
Radicación Nro. [76001311000320230048900](#)

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por el señor ELIO CESAR ESTUPIÑAN ALTAMIRANO, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la señora JAQUELINE DIAZ TORO. por la causal octava del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio, Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges, y Poder con que actúa el apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. BENJAMIN CASTRO SOLARTE, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines descritos en el poder allegado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 14 de diciembre de 2023

Díaz Solarte D.

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc09b12b7e31bb51719398690986750fd09b4059286a95f4dda1718212634213**

Documento generado en 13/12/2023 11:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>